



**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DEL CONTRATO
PROCEDIMIENTO ABIERTO 332018PA1004 EXP-1509, CUYO OBJETO
ES EL SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS COMPLEMENTARIOS A LOS
RECONOCIMIENTO MÉDICOS DE EMBARQUE EN LOS CENTROS DE
SANIDAD MARÍTIMA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA DE GIJÓN**

Vista la documentación aportada por la empresa **SYNLAB DIAGNOSTICOS GLOBALES, S.A.U.**, que le fue requerida por el Instituto Social de la Marina, en virtud de la cesión del fondo de comercio efectuado en Escritura pública número 851 de 29 de mayo de 2019, otorgada por SALUSARTIX S.L. y por la que se subrogan todos los derechos y obligaciones que le corresponden en el servicio de **ANÁLISIS CLÍNICOS complementarios a los reconocimientos médicos de embarque marítimo** en los centros de Sanidad Marítima dependiente de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Gijón, se acreditan los requisitos exigidos en el art. 214.2 de la LCSP y en los Pliegos que rigen la contratación por procedimiento abierto con Nº licitación **332018PA1004 (1509)**:

Primero: Que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y acredita estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

Segundo: Que el responsable de la sociedad declara expresamente cumplir los compromisos contenidos en el Anexo 1.5 que acompañan el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y acompaña los certificados ISO requeridos:

1. Certificado ISO 9001. Validez de: 3/11/17 a 26/9/20
2. Certificado ISO 14001. Validez de: 17/11/17 a 17/11/20

Tercero: Que acompaña el contenidos del Anexo 3 del Pliego de cláusulas administrativas, en relación a la propuesta técnica de compromiso de confidencialidad de datos de carácter personal.

Cuarto: Que, declara haber subrogado al personal, respetando las mismas condiciones de contratación indefinida y la relación de los criterios cualitativos de conciliación que fueron presentadas en la oferta de Salusartix, S.L.

Quinto: Que se ha formalizado la cesión en **escritura pública**.

Sexto: Que se declara responsablemente cumplir las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato: personalidad, capacidad y solvencia económica y técnica, mediante declaraciones firmadas por el responsable de la empresa, quien también acredita su personalidad:

- Declaración responsable no prohibición de contratar.
- Declaración solvencia técnica: relación empresas de los tres últimos años.
- Declaración suma de negocios de los tres últimos años: 2015, 2016 y 2017

Vistos los antecedentes citados, esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el apartado del artículo 214 de la Ley 9/2017, LCSP,



RESUELVE

Primero: Autorizar la cesión del contrato de servicios para **ANÁLISIS CLÍNICOS complementarios a los reconocimientos médicos de embarque marítimo en los centros de Sanidad Marítima dependiente de la** Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Gijón, a la empresa **SYNLAB DIAGNOSTICOS GLOBALES, S.A.U., NIF A59845875**, como empresa adquirente del fondo de comercio y actividad de SALUSARTIX, S.L. CIF: B74167180.

Segundo: Declarar al cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente, afectando a la **garantía** en efectivo de SALUSARTIX, S.L. y correspondiente al 5% del importe de la licitación, que asciende a MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (1.254,00 €) depositada en la Caja General de Depósitos (Sede de Oviedo) con Nº Registro: 2018 00033 E 002770 0, a favor del Instituto Social de la Marina.

Contra la presente Resolución, cabe formular recurso potestativo de reposición ante la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Gijón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 02/10/2015) o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Gijón a 1 de Agosto de 2019

*EL DIRECTOR del ISM
P.D. LA DIRECTORA PROVINCIAL*

(Resolución de 19/11/2013 BOE 28/11/2013)



Fd.º: Isabel Blanco Díaz

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES Y
SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO SOCIAL
DE LA MARINA